En la villa de la [illegible] primero dia del mes de abril de mill y seiscientos y treinta y quatro años se juntaron a concejo el Regimiento desta villa como lo tienen de costumbre de se juntar para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien desta Republica a saber el señor don Luis de Gaona Salazar alcalde mayor desta villa

Don Pedro Muñoz de Robles

Don Francisco de Robles Minarro

Don Francisco Montesinos Aragon

Don Sebastian de Robles

El Ldo Juº Navarro Arbiza Regidores y comisarios [illegible]

Y estando ansi juntos acordaron que por cuanto se [illegible] de [illegible] que comiença a hazer [illegible] y [illegible] fuera de aguas [illegible] se haga una procesion [illegible] la santa cruz [illegible] domingo de Ramos [illegible] para [illegible] se hagan conjuros y deprecaciones y que el [illegible] dia de pascua de Resurreccion se haga procesion general con la santisima cruz [illegible] y nombraron por comisarios para comunicarlo con el vicario [illegible] y cofradias [illegible] a los señores don Francisco Montesinos y don Francisco de Robles Minarro y lo firmaron

don Luis de Gaona Salazar — Don Francisco Montesinos Aragon — D. Pedro Muñoz de Robles — Ldo Navarro Arbiza — Don Sebastian de Robles — Don Francisco de Robles Minarro — Ante mi [illegible] Santos

Cavildo

En la villa de la [illegible] a veinte y tres dias del mes de abril de mill y seiscientos y treinta y quatro años se juntaron a concejo justicia y Regimiento desta villa como lo tienen de costumbre de se juntar para proveer [illegible] cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien desta Republica es a saber el señor don Juº de Mora alcalde mayor desta villa

Don Luis de Gaona

don Francisco Montesinos Aragon

don Sebastian de Robles

don Francisco de Robles Minarro Regidores y asi juntos acordaron [illegible]

[illegible] guardas para la guarda de la santa cruz